

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- A** : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la Cantera Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 y DME Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2466445.
- Referencia** : a) Memorando N° 061-2024-MTC/21.GO.APSA (HR **I-299638-2024**)  
b) Memorando N° 1557-2024-MTC/16 (HR I-299638-2024)  
c) Memorando N° 061-2024-MTC/21.GO.APSA (HR I-299638-2024)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto de los cuales informo lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0295-2022-MTC/16, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA-CARHUACHUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) – SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO – QUILCATACTA EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2466445.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3381793> ingresando el número de expediente I-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2 Mediante Memorando N° 061-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-299638-2024) de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO remitió a la DGAAM, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la Cantera Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 y DME Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 del proyecto citado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Memorando N° 1557-2024-MTC/16 (HR N° I-299638-2024) de fecha 09 de julio de 2024, la DGAAM remitió a la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Informe N° 1559-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS del proyecto citado en el asunto, presentaba seis (06) observaciones que debían ser subsanadas, a fin de continuar con el proceso de evaluación.
- 1.4 Mediante Memorando N° 123-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-299638-2024) de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones del ITS mencionado en el asunto, para su evaluación.

## II. MARCO LEGAL

### Sobre la autoridad competente

- 2.1. La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), determina y regula el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.2. El Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135° en concordancia con el artículo 140° de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

### Del Informe Técnico Sustentatorio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. El artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; este plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.
- 2.5. Asimismo, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos.
- 2.6. Por su parte, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 establece los siguientes supuestos de aplicación del ITS: a) construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines; b) mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado; c) ampliaciones de los depósitos de material excedente y canteras; d) nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.
- 2.7. Cabe señalar que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, precisa que, la autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los señalados en el párrafo anterior, siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20° del RPAST, y se cumpla con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos.
- 2.8. Es importante indicar que, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad y fiscalización posterior, de acuerdo con el artículo 12° del RPAST<sup>1</sup>, y lo dispuesto en el numeral

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada  
(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

34.3 del artículo 34° y 51° del TUO de la Ley N° 27444<sup>2</sup>, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO PRESENTADO EN EL ITS

#### 3.1. DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS en evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En el Cuadro N° 1 se presenta los datos generales del proyecto:

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO.
<b>CUI</b>	2466445
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	PROVIAS DESCENTRALIZADO
<b>RUC</b>	20380419247

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

**"Artículo 34.- Fiscalización posterior"**

(...)

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

**"Artículo 51.- Presunción de veracidad"**

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Manuel Trauco Apagüeño
<b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b>	Resolución Directoral N° 0295-2022-MTC/16, de fecha 03 de mayo del 2022.

Fuente: ITS presentado.

### 3.2. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El ITS en evaluación está suscrito por dos (02) especialistas pertenecientes a la consultora ECOCEL SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C., inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con número de registro: 376-2018-TRA. Los datos de los especialistas se señalan en el Cuadro N° 2.

**Cuadro N° 2: Profesional que elabora el ITS**

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura
Jaime Orlando Guevara Muñoz	Ingeniero Ambiental	CIP N° 125399
José Froilán Tagle Soto	Licenciado en Sociología	CSP N° 0920

Fuente: ITS presentado.

### 3.3. DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUACHUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) – SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO – QUILCATACTA EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2466445, fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0295-2022-MTC/16, de fecha 03 de mayo de 2022, constituyéndose la certificación ambiental del proyecto.

### 3.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del ITS en evaluación, y la Resolución Directoral N° 0295-2022-MTC/16, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUACHUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) – SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO – QUILCATACTA EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2466445; se encuentra ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, Departamento de Pasco". La carretera se divide en 8 Tramos, cuyos puntos de inicio y final se indican en el Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3: Ubicación del proyecto**

Eje	Tramos	Ruta	Zona	Prog. Inicio	Prog. Fin	Long. (Km)
1	1	PA-106	Ninacaca - Huachón	0+000	40+910	40.91
	2	PA-106	Huachón — C.P. Mallan	42+920	81+370	38.45
	3	PA-106	C.P. Suiza – Chontabamba	117+000	132+460	15.46
	4	PA-106	Chontabamba – Oxapampa	132+460	137+111	4.651
2	5	PA-108	Emp. 5NA (Abra) – Villa Rica	0+000	30+572	30.572
3	6	JU-107	Carhuamayo — Emp. PA 107	0+000	20+441	20.441
4	7	JU-106	San Ramón — C.P La Promisora	2+260	14+072	11.812
	8	JU-106	C.P Yanac — Em p. JU 107	49+690	88+823	39.133
<b>TOTAL</b>						<b>201.429</b>

Fuente: ITS presentado.

### 3.5. UBICACIÓN DE LAS NUEVAS ÁREAS AUXILIARES PROPUESTAS EN EL ITS

Conforme al ITS en evaluación, se presentan las características técnicas y ubicación de las nuevas áreas auxiliares:

**Cuadro N° 4: Cantera Ulcumayo km 73+870 LD Tramo 8**

Vértice	Coordenadas WGS 84 – Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
A	404829.183	8787495.484
B	404839.000	8787521.000
C	404850.000	8787539.000
D	404884.793	8787522.201
E	404872.598	8787506.542
F	404840.295	8787493.981
<b>Lado y acceso</b>	Derecho / 1.8 km	
<b>Progresiva</b>	Km 73+870	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>Área</b>	1,350.416 m <sup>2</sup>
<b>Perímetro</b>	152.791 m
<b>Volumen potencial</b>	9,495.23 m <sup>3</sup>
<b>Volumen a extraer</b>	9,495.23 m <sup>3</sup>

Fuente: ITS presentado

**Cuadro N° 5: DME Ulcumayo km 73+870 LD Tramo 8**

Vértice	Coordenadas WGS 84 – Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
A	404798.062	8787418.427
B	404812.568	8787409.405
C	404821.005	8787401.270
D	404826.822	8787379.991
E	404838.061	8787375.536
F	404841.781	8787370.775
G	404848.283	8787372.446
H	404838.694	8787416.945
I	404824.067	8787473.601
J	404814.475	8787466.986
<b>Lado y acceso</b>	Derecho / 1.8 km	
<b>Progresiva</b>	Km 73+870	
<b>Área</b>	2,277.959 m <sup>2</sup>	
<b>Perímetro</b>	242.62 m	
<b>Volumen potencial</b>	3,960.44 m <sup>3</sup>	
<b>Volumen a depositar</b>	3,960.44 m <sup>3</sup>	

Fuente: ITS presentado

### 3.6. JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1. En el Capítulo 5 del ITS en evaluación, el titular señala como justificación técnica para la inclusión del DME Km 73+870 LD Tramo 8 y la Cantero Km 73+870 LD Tramo 8 la necesidad de aprovisionamiento de material de cantera para las actividades de mejoramiento de la infraestructura vial del Tramo 8. Asimismo, los depósitos de material excedente aprobados en la DIA sufrieron una disminución en su número reduciendo la capacidad de almacenamiento de material excedente.

3.6.2. De otro lado, el titular señala que el ITS se enmarca en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, y en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en la cual se señalan los supuestos de aplicación para solicitar la conformidad del ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6.3. El titular precisa que el DME Km 73+870 LD Tramo 8 y la Cantera Km 73+870 LD Tramo 8 se ubican **fuera del Área de Influencia** del proyecto aprobado en la DIA; sin embargo, estas áreas poseen similares condiciones sociales y ambientales al Área de Influencia de la DIA aprobada, y los impactos que generarán son no significativos, de acuerdo con la evaluación realizada en el Capítulo 5 del ITS en evaluación.

3.6.4. Al respecto, el titular señala que el ITS se enmarca en el artículo 2 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, en el cual se señala: *"La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos"*.

3.6.5. En consecuencia, se procedió a evaluar el ITS citado en el asunto, a fin de corroborar si cumple con lo establecido en el artículo 20° del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como con la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

### 3.7. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular declara que, para las actividades de operación, así como para el control de material particulado, se ha identificado las fuentes de agua proveniente de los ríos cercanos a las nuevas áreas auxiliares, y aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental. Respecto a las autorizaciones de fuentes de agua, mediante Resolución Directoral N° 0200-2023-ANA-AAA-U, de fecha 14 de agosto de 2023, se otorgó la autorización de uso de agua superficial por un periodo de 12 meses para los puntos de capacitación ubicados en los tramos 1, 2, 6 y 8. El recurso hídrico será extraído, mediante un sistema de bombeo hidráulico, hacia un camión cisterna, el cual trasladará el recurso hacia las áreas auxiliares propuestas.

El agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas, de proveedores autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

El área de influencia de las nuevas áreas auxiliares no se superpone con ninguna Área Natural Protegida ni Zonas de Amortiguamiento de administración nacional regional, municipal o privada, conforme a lo indicado en el Geo servidor MINAM y Geo Portal ANP del SERNANP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Se llevó a cabo la superposición de las áreas auxiliares propuestas en las diversas herramientas informáticas del Geoportal del Ministerio de Cultura y Sistema de Información Geográfica de Arqueología, evidenciándose que no se ubican sobre sitios arqueológicos inventariados por el Ministerio de Cultura.

### 3.10. GENERACION DE EFLUENTES Y RESIDUOS SÓLIDOS

Durante las actividades de operación de las áreas auxiliares propuestas, los efluentes domésticos que se generen producto de la utilización de los baños químicos, será manejado y dispuesto finalmente por una EO-RS autorizada por MINAM, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final. Se implementará 01 baño químico portátil, en función a lo indicado ítem 7 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción". El transporte de los residuos de los baños portátiles estará a cargo de la EO-RS luego de realizada la limpieza. Las actividades de mantenimiento y lavado de las maquinarias no se realizarán en el área del proyecto. Dichas tareas se realizarán en espacios autorizados de terceros, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas en las áreas auxiliares propuestas, ni se generará algún efluente industrial.

El manejo de los residuos sólidos comunes que se generen producto de las actividades a realizar en el área a implementar será gestionado de acuerdo con el Programa de Manejo Ambiental del IGA aprobado. El manejo y disposición de residuos peligrosos, se contratará a una EO-RS, debidamente registrada ante MINAM, para el transporte y disposición final de estos residuos a un relleno de seguridad, dichos residuos peligrosos se almacenarán de manera temporal en un área específica. Los residuos domésticos generados por las actividades propuestas en el presente ITS, serán almacenados temporalmente en contenedores de plástico y/o metales debidamente rotulados. Los residuos sólidos no peligrosos similares a los residuos municipales serán principalmente desechos de comida, plásticos de bebidas, papeles desechables, entre otros, los cuales podrán entregarse al servicio municipal de la jurisdicción siempre que no sobrepase los 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la modificatoria del reglamento de residuos sólidos (D.S N° 001-2022-MINAM). Durante la etapa operativa de las áreas auxiliares propuestas, como medida preventiva se instalará un contenedor de color rojo y se adiestrará al personal para la atención de emergencias o eventos fortuitos como reparación de equipos y maquinarias por fugas hidráulicas, que generará envases vacíos de aceites, mangueras, trapos (u otros materiales) impregnados con aceite, grasas y combustible. Una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar estos residuos de la locación para su disposición final en un relleno de seguridad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.11. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL ITS

El titular señala en el ITS en evaluación, las actividades relacionadas a la implementación de las nuevas áreas auxiliares, las cuales se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 6: Etapas y actividades del ITS**

Etapas	Actividades	
Habilitación	Movilización de equipos y maquinaria	
	Adecuación de la superficie para la cantera y DME	
	Mantenimiento del acceso	
Operación	Cantera	Extracción de material de cantera
		Zarandeo de material
		Transporte de material de cantera
	Depósito de material excedente	Transporte de material excedente
		Apilamiento de material excedente
		Compactación de la superficie
Cierre	Limpieza general del área de trabajo	
	Conformación y nivelación del área afectada	
	Desmovilización de maquinaria utilizada	

Fuente: ITS presentado

### 3.12. AREA DE INFLUENCIA DEL ITS

El área de intervención de la Cantera Ulcumayo Km 73+870 Tramo 8 y DME Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 se encuentran fuera del área de influencia del IGA Aprobado, por lo que el titular determinó las áreas de influencia de las áreas auxiliares propuestas.

Para la delimitación del Área de Influencia Directa de las áreas auxiliares propuestas, se aplicó el mismo criterio utilizado en la delimitación del AID del IGA Aprobado, estableciendo un Buffer de 50 m alrededor del Área de Intervención y de 10 m a ambos lados del acceso, siendo esta el área que puede recibir los impactos directos generados por el desarrollo de las actividades propuestas. El área de influencia directa incluye lo siguiente:

- Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes.
- Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimientos en el cuerpo de agua.
- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas en el área de influencia del proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que puede ser afectada directamente por el proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Cercanías a zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.

Para la delimitación del Área de Influencia Indirecta de las áreas auxiliares propuestas se consideró el mismo criterio utilizado en la delimitación del AII del IGA Aprobado, estableciendo un Buffer de 50 m alrededor del área de influencia directa. El área de influencia indirecta incluye lo siguiente:

- Los centros poblados que se encuentran conectados con la vía a través de la carretera, camino secundario o ramal.
- Afectación de vías de acceso principales.
- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas en el área de influencia del proyecto.
- Las cuencas o microcuencas que son cruzadas o adyacentes a la vía.
- Lo que respecta el componente social, es la conectividad de los espacios sociales y económicos a nivel de instituciones comerciales y viviendas colindantes.

El área por adicionar fue de 5.4227 ha para el caso del AID, mientras tanto el AII fue de 5.8672 ha.

### 3.13. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular declara en el ITS, las características, variables y componentes para la Línea Base Física, Biológica y Social, las cuales se resumen en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 7: Características ambientales**

Línea de base ambiental	Factor Ambiental
Línea Base Física	<b>Clima:</b> Según la clasificación climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Thornthwaite-1948), se ha identificado el tipo climático: B (o, i) C' Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío.
	<b>Calidad de aire:</b> Los valores obtenidos para Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), Dióxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), PM <sub>10</sub> , y Monóxido de Carbono (CO), se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM.
	<b>Calidad de ruido:</b> Los valores obtenidos se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido 70.0 dB (Zona industrial) establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
	<b>Fisiografía:</b> Se identificó la siguiente unidad fisiográfica: Sierra Mesoandina – Montaña, constituida por vertiente montañosa, generalmente mayor de 1 000 m entre la cima y la base de las elevaciones
	<b>Geología:</b> Las áreas auxiliares a incorporarse se ubican en la unidad geológica: Formación Chambará, la cual se caracteriza por constituir una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>secuencia relativamente monótona de calizas masivas, color gris azulino a superficie intemperizada color amarillo cremoso.</p> <p><b>Geomorfología:</b> Las áreas auxiliares a incorporarse se ubican en la unidad geomorfológica: Vertiente o piedemonte coluvio-deluvial, la cual corresponde a acumulaciones en laderas originales por procesos de movimiento en masa (derrumbes y caída de rocas).</p> <p><b>Suelos:</b> La clasificación taxonómica del suelo de las áreas donde se ubicarán las nuevas áreas auxiliares: Leptosol dístico - Cambisol dístico - Regosol dístico. Los Leptosoles son suelos muy superficiales, con poco espesor, que se forman sobre roca dura o áreas muy pedregosas, normalmente en laderas de fuerte pendiente, lo cual los hace poco aptos para la agricultura. Mientras que los suelos Cambisoles son suelos con horizontes diferenciados, lo que le permite un amplio rango de posibles usos agrícolas.</p> <p><b>Capacidad de uso mayor de la tierra:</b> Las áreas donde se ubicarán las nuevas áreas auxiliares se ubican en el tipo: P3sec-Xsec, Tierras aptas para pastos con calidad agrológica baja, limitada por suelo, erosión y clima - Tierras de protección, limitada en suelo, erosión y clima.</p> <p><b>Uso actual de la tierra:</b> Las áreas donde se ubicarán las nuevas áreas auxiliares se ubican en el tipo: Terrenos con cultivos extensivos en seco.</p> <p><b>Hidrología:</b> El área de estudio se encuentra ubicado en la cabecera de dos cuencas principales, cuenca Alto Pozuzo, y cuenca Perené, las mismas pertenecen a la vertiente del Atlántico. En dirección Sureste, la confluencia de los ríos Paucartambo y Ulcumayo que dan origen al río Tulumayo, en la cuenca Perené</p>
<p>Línea Base Biológica</p>	<p><b>Zonas de vida:</b> El área de estudio se ubica en el bosque muy húmedo Montano Tropical, el cual se distribuye en la región cordillerana, desde los 2,800 hasta cerca de los 3, 800 metros de altura sobre el nivel del mar.</p> <p><b>Cobertura vegetal:</b> El área de estudio se ubica en la unidad de cobertura (UC): Pajonal andino.</p> <p><b>Flora:</b> Se registraron 12 especies de flora en las áreas donde se emplazarán las áreas auxiliares; una de las cuales se encuentra amenazada.</p> <p><b>Fauna terrestre:</b> Se registraron 20 especies de fauna en las áreas donde se emplazarán las áreas auxiliares, tres de las cuales se encuentran protegidas.</p> <p><b>Ecosistemas frágiles:</b> De acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) aprobada por la Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, no se han identificado ecosistemas frágiles en el área de influencia.</p> <p><b>Áreas Naturales Protegidas:</b> El proyecto no se sobrepone en ninguna Área Natural Protegida.</p> <p><b>Paisaje:</b> El área de estudio muestra un escenario antropizado, en la que no existen bosques primarios, poca cobertura vegetal y nula crianza de ganado. Se nota un deterioro de la cobertura vegetal, y la desaparición física de la capa orgánica del suelo, con un ecosistema alterado.</p>
<p>Línea Base Social</p>	<p><b>Demografía:</b> Conforme a lo señalado en "Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas", la localidad de Ulcumayo que forma parte del área de influencia acumula una población total de 668 habitantes.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<b>Educación:</b> En la localidad de Ulcumayo existen 5 instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario. La II.EE 30578 José Carlos Mariátegui es la más cercana a las áreas auxiliares se ubica a 520 m de distancia.
	<b>Salud:</b> A nivel de distrito se registra un establecimiento de salud en estado activo, cercanos a las áreas auxiliares: Centro de Salud Ulcumayo.
	<b>Servicios básicos:</b> De un total de 806 viviendas empadronadas en la localidad de Ulcumayo, de las cuales 700 son habitables, con acceso al servicio de agua potable por red pública y acceso a electricidad. En tanto al servicio de alcantarillado son 214 viviendas que cuentan con dicho servicio y las demás viviendas hacen uso de letrinas o pozo ciego..
	<b>Economía:</b> La población de la localidad de Ulcumayo se dedica a la agricultura en la siembra de papa y maíz. Asimismo, se dedican a la crianza de animales vacunos y a la venta local de animales menores como gallinas. En tanto, la producción pecuaria es comercializada a través de intermediarios a la capital provincial (Junín) y mercado local.
	<b>Transportes y comunicaciones:</b> El tipo de transporte que es empleado por la población del AID para trasladarse a localidades vecinas y a sus capitales distritales y provinciales son las motocicletas, autos particulares, cousters y buses. Los principales medios de comunicación que mantienen informada a la población local son la radio y, en menor proporción, la televisión, así mismo se ha identificado que la telefonía móvil y el servicio de internet tienen una cobertura limitada.
	<b>Arqueología:</b> Se llevó a cabo la superposición de las áreas auxiliares propuestas en las diversas herramientas informáticas del Geoportal del Ministerio de Cultura y Sistema de Información Geográfica de Arqueología, evidenciándose que no se ubican sobre sitios arqueológicos inventariados por el Ministerio de Cultura.

Elaborado en base al ITS del asunto.

### 3.14. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y sociales) propios del área de influencia del ITS citado en el asunto.

El titular ha identificado los impactos socio ambientales del ITS que se presentan en el Cuadro N° 8, los cuales fueron calificados como de impacto bajo (**negativos no significativos**).

**Cuadro N° 8: Identificación de los impactos socio ambientales**

Medio	Componente	Factor Ambiental	Impacto Ambiental
Físico	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad de aire
		Ruido Ambiental	Incremento de los niveles de ruido
	Suelo	Calidad del suelo	Alteración de la calidad de suelo
		Uso actual del suelo	Cambio de uso del suelo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Biológico	Flora	Cobertura Vegetal y hábitats	Pérdida de cobertura vegetal
			Afectación de la cobertura vegetal adyacente
	Fauna	Diversidad y Población	Afectación de fauna (Ahuyentamiento, pérdida de individuos)
Socio económico	Seguridad Y Salud	Condiciones de seguridad y salud	Efectos a la salud y seguridad de la población local y trabajadores
	Económico	Empleo local	Generación de empleo Local
	Social	Transporte	Malestar de la población
Socio ambiental	Paisaje	Calidad del paisaje	Alteración de la calidad visual

Fuente: ITS presentado

### 3.15. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ITS del asunto, se considera el desarrollo de programas y medidas preventivas y mitigadoras las cuales han sido incluidas en el Plan de Manejo Ambiental:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctoras
  - ✓ Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas (Medio físico, biológico y social)
  - ✓ Subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos
  - ✓ Subprograma de manejo de residuos líquidos y efluentes
  - ✓ Subprograma de Protección de Recursos Naturales
  - ✓ Subprograma de salud local
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de asuntos sociales
  - ✓ Subprograma de relaciones comunitarias
  - ✓ Subprograma de contratación de mano de obra local
  - ✓ Subprograma de participación ciudadana
  - ✓ Subprograma de adquisición de bienes, servicios y monitoreo de deudas locales
- Programa de Capacitación Ambiental y Seguridad
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias
- Programa de monitoreo ambiental
- Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias
  - ✓ Subprograma de Seguridad y Salud Ocupacional
  - ✓ Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales
  - ✓ Subprograma de Contingencia
- Programa de cierre
- Programa de inversiones

### 3.16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ITS

El titular declara que la implementación del ITS en evaluación, durará un periodo de 24 meses, que incluye las etapas de Habilitación, Operación y Cierre; en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cual, el titular se compromete a implementar las medidas socio ambientales propuestas.

### **3.17. PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL**

El titular declara que, el presupuesto necesario para la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental propuestas en el ITS del proyecto en evaluación, es de 32,144.84 soles.

### **3.18. ANEXOS**

El ITS citado en el asunto, presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como: Documentación del Titular y Representante Legal, 3. Registro SENACE, Certificados de Habilidad, Mapas Temáticos del ITS, Fichas de Caracterización y Planos, Acta de Libre Disponibilidad, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento de gestión ambiental (ITS) deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM del MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

### **3.19. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ITS**

Respecto al ITS citado en el asunto, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra anexo adjunto al presente Informe.

### **3.20. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS**

Las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Por otro lado, no se prevé que las nuevas áreas auxiliares propuestas tengan incidencia directa en los recursos hídricos, por lo que no se ha requerido opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del DME Km 73+870 LD Tramo 8 y la Cantera Km 73+870 LD Tramo 8 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA-**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA – LOURDES OXABAMBA – LA PROMISORA; YANAC – ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”, con Código Único de Inversiones N° 2466445; se concluye que el citado expediente se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008) y demás normas complementarias.**

- 4.2. El proyecto no se superpone a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, conforme declara el titular en el ITS citado en el asunto.
- 4.3. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4. El titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir.
- 4.5. El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en el ITS y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad con el Artículo 20 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y Social declaradas en el ITS.

## V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), para su consideración y de estar conforme, notificar a la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Blgo. Cristian Dennis Alvarez Begazo**  
Especialista Ambiental  
CBP N° 7133

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo**  
Especialista Legal  
ICAT N° 912

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/cdab

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO

### EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

#### Referencias:

- Memorando N° 1557-2024-MTC/16
- Informe N° 1559-2024-MTC/16.02
- Memorando N° 123-2024-MTC/21.GO.APSA

#### **Observación N° 1**

En el numeral 1.6.3. *Supuesto de presentación del ITS*, el titular deberá atender los siguientes aspectos:

- a) El titular señala: *"El presente ITS, respecto a la incorporación del DME Km 9+560 LD Tramo 5 y DME Km 10+800 LI Tramo 7..."*. Al respecto, deberá corregir las áreas auxiliares mencionadas, puesto que no corresponden a las propuestas en el ITS en evaluación.
- b) Deberá basar el supuesto de aplicación del ITS presentado, en lo señalado en el artículo 2 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, la cual indica que: *"La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos"*; puesto que, las áreas auxiliares propuestas se ubican fuera del Área de Influencia de la DIA aprobada. Asimismo, señalar la similaridad de las condiciones ambientales y sociales de las áreas auxiliares propuestas con el Área de Influencia de la DIA aprobada, la cual se deberá sustentar en los capítulos de caracterización ambiental y social del ITS.

#### **Análisis:**

En el numeral 1.6.3. *Supuesto de presentación del ITS*, el titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se corrigió la mención a otras áreas auxiliares, indicando que las áreas auxiliares correspondientes al presente ITS son la Cantera Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8 y DME Ulcumayo Km 73+870 LD Tramo 8.
- b) Se señaló como parte del sustento del supuesto de aplicación del ITS presentado, que este se basa en lo señalado en el artículo 2 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02; puesto que, las áreas auxiliares propuestas se ubican en su totalidad fuera del Área de Influencia de la DIA aprobada. Asimismo, se precisó la similaridad de las condiciones ambientales y sociales de las áreas auxiliares propuestas con el Área de Influencia de la DIA aprobada, la cual se describió en los capítulos de caracterización ambiental y social del ITS.

#### **Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **Observación N° 2**

En el Capítulo 4. Caracterización del medio físico, biológico y social del área de estudio:

- a) Se deberá mejorar la presentación del Mapa de Áreas Naturales Protegidas (Anexo 6), aclarando la mención que se hace sobre el "Bosque seco de Neblina – Selva Central" donde se ubicaría el proyecto y señalando cual es la Reserva Nacional que se esquematiza en el mapa.
- b) Se debe incluir la caracterización del componente "Paisaje", toda vez que, dicho componente ambiental será impactado por la ejecución del ITS, como se señala en el capítulo 11. *Identificación y evaluación de impactos ambientales*.
- c) En el numeral 4.4.5. Comunidades Campesinas y/o Nativas, señala que el área de influencia del proyecto se ubica en la Comunidad Campesina de Ulcumayo; lo cual, no se condice con lo esquematizado en el Mapa de Comunidades Campesinas del Anexo 6, el cual muestra que el área de influencia no se ubica en ninguna comunidad. Al respecto, deberá aclarar cuál de las informaciones es la correcta y corregir donde corresponda.

### **Análisis:**

En el *Capítulo 4. Caracterización del medio físico, biológico y social del área de estudio* y sus respectivos anexos, el titular atendió la observación de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se mejoró la presentación del Mapa de Áreas Naturales Protegidas adjuntado en el Anexo 6 del ITS, mostrando que el proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida ni Zona de amortiguamiento.
- b) Se incluyó el numeral 4.3.5. *Paisaje*, en el cual se hizo la caracterización de dicho componente.
- c) Se aclaró que la información mostrada en el Mapa de Comunidades Campesinas del Anexo 6 es la correcta; por lo cual, en el numeral 4.4.5. *Comunidades Campesinas y/o Nativas*, se corrigió señalando que el área de influencia del proyecto NO se ha identificado a ninguna Comunidad Campesina ni Nativa.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 3**

Como parte del sustento técnico del supuesto de aplicación en el cual se enmarca el ITS presentado, el titular deberá incluir un ítem en el cual se haga una comparación de las principales características físicas, biológicas y sociales de las áreas auxiliares propuestas en el ITS y las Áreas de Influencia de la DIA aprobada; con la finalidad de demostrar su similaridad.

### **Análisis:**

En el numeral 1.6.3 *Supuesto de presentación del ITS*, el titular incluyó la Tabla 7 en la cual, se presenta la comparación de las características físicas, biológicas y sociales, entre el área de IGA aprobado cercana a las áreas auxiliares a habilitar, y las áreas auxiliares a adicionar en el ITS propuesto; demostrando la similaridad entre dichas áreas.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 4**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el Capítulo 6. Plan de Manejo Ambiental, se deberá atender los siguientes aspectos:

- a) De acuerdo a la línea base biológica se menciona la presencia de especies de flora y fauna amenazada y/o protegida en el área de influencia del proyecto; por lo que, en el numeral 6.5.4 Subprograma de Protección de Recursos Naturales, se deberán proponer medidas de manejo específicas para dichas especies, las cuales deberán ser aplicadas durante todas las etapas del proyecto.
- b) Debido a la cercanía de las áreas auxiliares, especialmente del DME, con el Estadio Municipal de Ulcumayo deberá señalar las medidas de manejo específicas que se aplicarán para evitar o compensar posibles daños a dicha instalación. En el caso de considerar rescate y posible reubicación de especies de flora y fauna protegida, detallar las metodologías a ser aplicadas y áreas de reubicación.
- c) Respecto al numeral 6.9. *Programa de monitoreo ambiental*, el titular señala que no considera estaciones de monitoreo para las áreas auxiliares propuestas debido al corto tiempo de uso de las mismas, así como la cercanía de otros monitoreos establecidos en la DIA aprobada. Al respecto, se aclara que el tiempo de uso de las áreas auxiliares es de 24 meses, lo cual no constituye un "corto tiempo"; por el contrario, se considera un tiempo en el que impactos como alteración de la calidad de aire y ruido podrían ser relevantes especialmente si se tiene en cuenta la presencia de población cercana a las áreas auxiliares y a las vías de acceso, las cuales, atraviesan la localidad de Ulcumayo. Asimismo, ninguna de las estaciones de monitoreo aprobadas en la DIA se ubica cerca de las áreas auxiliares propuestas en el ITS ni en la localidad de Ulcumayo.  
De acuerdo a lo señalado, el titular deberá proponer estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido principalmente en la localidad de Ulcumayo, enfocándose en los accesos que serán usados para el transporte de material proveniente de la Cantera y hacia el DME; esto con la finalidad de asegurar la efectividad de las medidas de manejo propuestas para evitar los impactos de alteración de la calidad de aire y ruido, y efectos a la salud de la población local. Se deberá presentar el detalle del programa de monitoreo de calidad de air y ruido, incluyendo las estaciones de monitoreo, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, el criterio de su ubicación, los parámetros a ser medidos, frecuencia de monitoreo y de la presentación de informes a la autoridad fiscalizadora, entre otros detalles relevantes. Asimismo, presentar el respectivo mapa de monitoreo en versión pdf y shapefile (.shp) a una escala que permita la adecuada visualización de su contenido.
- d) Se deberá incluir y desarrollar un subprograma para el seguimiento de los aspectos sociales de los programas que se implementarán para atender los impactos sociales positivos y negativos generados por las actividades del ITS.
- e) Respecto al literal 6.11 *Programa de Cierre*, se debe incluir y desarrollar las medidas de cierre para el componente social, donde se señale claramente, entre otras medidas, la elaboración y firma de las Actas de conformidad de entrega de los terrenos que hayan sido utilizados como áreas auxiliares; dichas actas deberán estar firmadas por el titular del proyecto y el propietario del terreno, al finalizar el uso de las mismas.

### Análisis:

En el Capítulo 6. *Plan de Manejo Ambiental*, el titular atendió a la observación de acuerdo a lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Se señala que en la Línea Base Biológica se presentaron los resultados del Informe de Monitoreo Biológico del Componente de Conservación Periódica Tramo 6 (V09-MB-01), del Corredor Vial Nueve, en el cual se registraron especies de flora y fauna con alguna categoría de amenaza. Sin embargo, en el área de influencia del presente ITS, al ser un área ya intervenida por acciones antrópicas, no se registraron especies de flora y fauna endémicas y/o amenazadas; por lo cual, en la Línea Base Biológica se precisaron las especies presentes en el área donde se habilitarán las áreas auxiliares, ninguna de las cuales se encuentra amenazada. En función a ello, el titular no ha considerado medidas de manejo para dichas especies.
- b) Con la finalidad de evitar daños en el Estadio Municipal de Ulcumayo se incluyó un Subprograma específico en el ítem 6.5.6 del Capítulo Plan de Manejo Ambiental, en el cual se proponen medidas para salvaguardar la infraestructura del estadio y la salud de la población que hará uso de dicho ambiente.
- c) En respuesta a lo observado, en el numeral 6.9. *Programa de monitoreo ambiental*, se propuso el Programa de monitoreo de calidad de aire y ruido, el cual incluye la evaluación de una estación de monitoreo cercana a las instalaciones propuestas y a la localidad de Ulcumayo. En el programa se detalla la ubicación en coordenadas UTM WGS de la estación de monitoreo, el criterio de su ubicación, los parámetros a ser medidos, frecuencia de monitoreo y la presentación de informes a la autoridad fiscalizadora. Asimismo, en el Anexo 6 se presentó el Mapa de Monitoreo de calidad de aire y ruido, en versión pdf y shapefile.
- d) Se incluyó el Subprograma de seguimiento y monitoreo social (numeral 6.7.5 del ITS), en el cual se precisa como se realizará el seguimiento de los aspectos sociales de los programas que se implementarán para atender los impactos sociales positivos y negativos generados por las actividades del ITS.
- e) En el numeral 6.11.4 se propusieron medidas de cierre relacionados con el componente social, donde se señalan entre otros temas, la elaboración y firma de las Actas de conformidad de entrega de los terrenos que hayan sido utilizados como áreas auxiliares.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 5**

Se deberá actualizar el numeral 6.12 Programa de inversiones y 6.13 Cronograma, en función a los cambios solicitados en las observaciones precedentes.

#### **Análisis:**

El titular actualizó el numeral 6.12 *Programa de inversiones* y 6.13 *Cronograma*, en concordancia con los cambios realizados producto de observaciones previas.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 6**

Se deberá adjuntar la versión editable shapefile (.shp y .dwg) de los mapas y planos presentados en los anexos del ITS, con la finalidad de corroborar la información presentada en versión pdf.

#### **Análisis:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El titular adjuntó en el Anexo 6 del ITS, la versión editable shapefile (.shp y .dwg) de los mapas y planos presentados en los anexos del ITS.

**Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3381793> ingresando el número de expediente 1-299638-2024 y la siguiente clave: AHOWWH.